



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.016.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D^a María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D^a Rosa María Arrebofa Pino (P.S.O.E.-A).
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

AUSENTES (con excusa):

D^a María del Carmen González García (P.P.).
D^a Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).
(El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, justifica la ausencia de las Sras. González García e Hinojosa Barrera, por motivos laborales).

AUSENTES (sin excusa):

D. Manuel González Triviño (P.A.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 87/2.016, 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía N.º 87/2.016, de 24 de octubre, por el que se modifica la fecha de celebración de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

<<DECRETO DE ALCALDÍA Nº 87/2.016: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PROXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.015, al tratar el punto III del Orden del Día, adoptó acuerdo fijando de la periodicidad de sus sesiones ("Única.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad bimensual (cada dos meses), la última semana de febrero, abril, junio, octubre y diciembre y la primera de septiembre, a la hora que se estime conveniente según la época del año").

En aplicación de dicho acuerdo, el Ayuntamiento Pleno debería celebrar sesión ordinaria la última semana de octubre (en principio, el día elegido fue el 27 de octubre de 2.016, jueves), y teniendo en cuenta que, por una serie de motivos, varios miembros de esta Corporación Local, entre los que me incluyo, no podrán asistir a dicho acto.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Modificar la fecha de celebración de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno y en lugar del 27 de octubre de 2.016, como estaba inicialmente previsto, dicha sesión tendrá lugar el día 3 de noviembre de 2.016, a las 20 horas y 30 minutos, por los motivos expuestos.

SEGUNDA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre tal órgano colegiado, a efectos de su pertinente ratificación, y dar traslado de la misma a todos los miembros de la Corporación, para su conocimiento y efectos>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: dos (2), procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y dos abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Ratificar en su integridad el Decreto de Alcaldía Nº 87/2.016, de 24 de octubre, por el que se modifica la fecha de celebración de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, que aparece transcrito en la parte expositiva.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2.016.-
- SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.-

El Secretario de la Corporación manifiesta que el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.016 no ha podido ser remitida a los miembros del Pleno, por lo que queda pendiente de aprobación para la próxima sesión que se celebre.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de las presentes, acuerda dejar sobre la mesa las actas citadas y se proceda a su aprobación por orden cronológico.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

III.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 72/2016 al 88/2016.

La Corporación quedó enterada.

IV.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.017.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, la Concejala/a Delegada de Hacienda Sra. Campos Algar, da cuenta de la propuesta conjunta de los grupos P.S.O.E.-A. y P.P., cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Fernando López Pedrosa, portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) y Gabriel Prieto Navarro, portavoz suplente del Grupo Popular, cuyas circunstancias personales ya constan en ese Ayuntamiento al que se dirigen y EXPONEN:

Que de cara a la celebración de un pleno ordinario en este mes de Octubre, en cuyo orden del día trataremos la modificación de ordenanzas y tasas de nuestro pueblo, nuestros grupos proponen la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio.

Proponemos un incremento de la tasa (Anexo I) del 2%, entendiendo que no afectará directamente a los vecinos y vecinas, al tener estos en su gran mayoría contratados diferentes seguros de decesos.

Al estar construyendo 56 columbarios en el cementerio y no estar en el literal de la Ordenanza recogido este tipo de enterramientos, proponemos su inclusión como un nuevo epígrafe en el anexo 1. El precio que proponemos sería de 375 euros por columbario en propiedad.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

Proponemos un incremento de la cuota tributaria y tarifa (Anexo, letra B) del 2%, entendiendo que no afectará directamente a los vecinos y vecinas, al tener estos en su gran mayoría contratados diferentes seguros de decesos.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Proponemos un incremento de la cuota tributaria de un 2%.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Proponemos la inclusión de un nuevo texto en las bonificaciones de la cuota de este impuesto, en el artículo 4, número 5 letra c, al final, tras el punto: "Para acceder a esta bonificación, los ingresos totales familiares no podrán superar los 1,700 €



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

mensuales y el presupuesto total de la obra, no superar los 18.000 euros", quedando el párrafo como sigue:

c) Una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, previa aportación de los pertinentes informes acreditativos de la discapacidad y de la situación socioeconómica familiar. Para acceder a esta bonificación, los ingresos totales familiares no podrán superar los 1,700 euros mensuales y el presupuesto total de la obra, no superar los 18.000 euros.

Proponemos la inclusión de un nuevo epígrafe con la letra e), en el mismo apartado de bonificaciones de la cuota que diga:

e) Una bonificación del 75 % a favor de las obras de rehabilitación o nueva construcción (que no sean promociones inmobiliarias), exclusivamente para el caso de viviendas vacías destinadas a vivienda habitual, situadas en el casco histórico del municipio, entendiéndose como tal las calles Pozo Dulce, Cruz, Santo Domingo, Pósito, Iglesia, Eras Cantillos, Real, Corona, Plazuela, Obispo, Barrionuevo, Señores Curas, Cuarterón, Pilarejo y Grama, siempre que se respeten los elementos principales de la fachada de la vivienda, acordes con las construcciones típicas del municipio. Esta bonificación será del 95% en el caso de aquellas viviendas que se encuentren protegidas por las normas de planeamiento.

f) También proponemos una bonificación del 80% de la tasa por instalación de aparatos de producción de energías renovables tales como placas solares bien sean captadores térmicos o eléctricos, energía eólica, baterías de acumulación eléctrica o cargadores para vehículos híbridos o eléctricos.

En el caso de coincidencia de varias bonificaciones fiscales para un mismo inmueble solo sería de aplicación la de mayor cuantía y no podrán ser solicitadas de nuevo para el mismo inmueble hasta no haber transcurrido como mínimo tres años desde el último proyecto concedido.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica.

Proponemos la inclusión de una bonificación del 20% y un año de exención en el pago para híbridos y un 40% y tres años de exención para eléctricos o de hidrógeno matriculados o adquiridos no nuevos a partir de 2016.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Proponemos su derogación por la introducción de un nuevo texto.

Fdo. Fernando López, Portavoz del Grupo Socialista. Fdo. Francisco J. Palacios, Portavoz Grupo PP. Firmas ilegibles>>.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016.

A continuación, el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta lo siguiente: "Primero agradecer al Alcalde que haya tenido en cuenta la inclusión de las bonificaciones propuestas por el Grupo Popular y segundo transmitir aquí en el pleno la necesidad de que este tipo de bonificaciones estén presentes en Encinas Reales, como ya lo están en muchas otras localidades y ciudades cercanas.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Y es que la lucha contra el cambio climático nos concierne a todos, desde el último ciudadano hasta los más altos dirigentes de los gobiernos de todo el mundo. En esta ocasión nos toca desde el pleno de este Ayuntamiento incentivar, facilitar, la puesta en servicio de proyectos que reduzcan el impacto de la mano del ser humano en nuestro entorno, no para hacer un bien a nosotros mismos sino para dejarles a nuestros hijos un mundo en el que puedan vivir.

También queremos solicitar desde el pleno que, junto con la imprenta de Diputación en una campaña con trípticos en los principales sitios de interés y publicaciones en RRSS, se dé difusión a todas las bonificaciones disponibles en las ordenanzas".

El Sr. Alcalde agradece al Grupo P.P. el tiempo dedicado y el trabajo efectuado para buscar el consenso y considera que la realización de una campaña informativa sería bastante interesante.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 2 %.

Inclusión de un nuevo epígrafe, "Columbarios cinerarios", en el Anexo I, que queda redactado de la siguiente forma:

Primer enterramiento.	550,40.
Segunda ocupación o traslado.	150,63.
Columbario cinerario.	375,00.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 2 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El apartado 3 del art. 5º, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

"3. Las Tarifas de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría.....824,16 Euros.

En 2ª Categoría.....669,63 Euros."

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El apartado 5 del art. 4º, Base imponible, cuota y devengo, queda redactado de la siguiente forma:

"5.- Bonificaciones en la cuota:

- a) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- b) Una bonificación del 75 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial (V.P.O.) de promoción pública o particular en régimen de autoconstrucción.
- c) Una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, previa aportación de los pertinentes informes acreditativos de la discapacidad y de la situación socioeconómica familiar. Para aplicar esta bonificación es necesario que los ingresos totales de la unidad familiar no superen los 1.700,00 €. al mes y que el presupuesto total de la construcción, instalación u obra sea inferior a 18.000,00 €.
- d) Una bonificación del 75 % a favor de las obras de rehabilitación, exclusivamente para el caso de viviendas, en las que el solicitante, siempre que sea dueño de la obra, ostente la condición de titular de familia numerosa.
- e) Una bonificación del 75 % a favor de las obras de rehabilitación o nueva construcción (que no sean promociones inmobiliarias), exclusivamente para el caso de viviendas vacías destinadas a vivienda habitual, situadas en el casco histórico del municipio, entendiéndose como tal las calles Pozo Dulce, Cruz, Santo Domingo, Pósito, Iglesia, Eras Cantillos, Real, Corona, Plazuela, Obispo, Barrionuevo, Señores Curas, Cuarterón, Pilarejo y Grama, siempre que se respeten los elementos principales de la fachada de la vivienda, acordes con las construcciones típicas del municipio. Esta bonificación será del 95% en el caso de aquellas viviendas que se encuentren protegidas por las normas de planeamiento.
- f) Una bonificación del 80% a favor de la instalación de aparatos de producción de energías renovables, tales como placas solares, bien sean captadores térmicos o eléctricos, energía eólica, baterías de acumulación eléctrica o cargadores para vehículos híbridos o eléctricos.

En el caso de coincidencia de varias bonificaciones fiscales para un mismo inmueble sólo sería de aplicación la de mayor cuantía y no podrán ser solicitadas de nuevo para el mismo inmueble hasta que no hayan transcurrido como mínimo tres años desde la última concedida".

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Se incluye un nuevo apartado (4.-) en el art. 3º, Exenciones y Bonificaciones, con la siguiente redacción:
 - 4.- Los vehículos híbridos estarán exentos del pago del Impuesto durante el primer año y gozarán de una bonificación del 20 % en años sucesivos. Los vehículos eléctricos y los de hidrógeno, matriculados o adquiridos no nuevos a partir de 2.016, estarán exentos del pago del Impuesto durante tres años y gozarán de una bonificación del 40 % en años sucesivos. Para poder gozar de estas exenciones y bonificaciones los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matriculación y causas del beneficio.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos: queda derogada.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVAS ORDENANZAS FISCALES.-

• ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, la Concejal/a Delegada de Hacienda Sra. Campos Algar, da cuenta de la propuesta conjunta de los grupos P.S.O.E.-A. y P.P., cuyo tenor literal es el siguiente:

<<La nueva Ordenanza que pretendemos aprobar sustituye a la derogada Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos (Núm. 7).

Con los cambios legislativos, no se requiere obtener licencia de apertura para que una persona ejerza una actividad económica como sucedía anteriormente.

Con la nueva ordenanza, redactada por el SAU, solo sería necesario una declaración responsable del titular o persona que va a ejercer dicha actividad, acompañada de la documentación requerida para cada caso.

El procedimiento es diferente si la actividad está sometida o no a prevención ambiental o calificación ambiental.

Las tasas son iguales. Incluimos bonificaciones basadas en la creación de empleo estable por un periodo mínimo de un año, excepto entidades bancarias y financieras:

- Dos trabajadores un 30%.
- Tres trabajadores un 50%.
- Cuatro trabajadores un 70%.
- Cinco trabajadores un 90%.
- Más de cinco exenta>>.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.016.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por implantación y ejercicio de actividades económicas, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

VI.- DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2.016/2.017.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.016.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que, debido a la coincidencia de dos fiestas locales (26 de septiembre de 2.016 y 25 de abril de 2.017) con el periodo escolar, sólo habrá que proponer un día no lectivo; por lo que, previa consulta al Consejo Escolar, se ha considerado conveniente proponer el día 5 de diciembre de 2.016.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proponer como día no lectivo para el Curso Escolar 2.016/2.017, además de las dos fiestas locales coincidentes con el periodo escolar (26 de septiembre de 2.016 y 25 de abril de 2.017), el día 5 de diciembre de 2.016.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.

VII.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN (UN TITULAR Y UN SUPLENTE) EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. "NUESTRA SEÑORA DE LA EXPECTACIÓN".-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.016.

Acto seguido, Sr. Alcalde propone designar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C. P. "Ntra. Sra. de la Expectación" a D^a María Isabel Algar Ruiz (Titular) y D^a María Dolores Campos Algar (Suplente).

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Designar como representante de este Ayuntamiento (un titular y un Suplente) en el Consejo Escolar del C. P. "Ntra. Sra. de la Expectación" a los miembros de la Corporación que se indican:

- Titular: D^a María Isabel Algar Ruiz.
- Suplente: D^a María Dolores Campos Algar

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Escolar del C. P. "Ntra. Sra. de la Expectación" y notificarlo a las interesadas, para su conocimiento y efectos.

VIII.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.016.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Encinas Reales al "Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica".

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO P.P. RELATIVA A LOS FONDOS EUROPEOS PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Sr. Prieto Navarro, Concejel del Grupo P.P., da cuenta de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Gabriel Prieto Navarro, Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de encinas Reales, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN relativa a:

FONDOS EUROPEOS PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 3 de octubre del año en curso, ha sido publicada en el BOE, la Resolución por la que se conceden ayudas en el marco de la primera convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas a través del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Desde el Grupo Municipal Popular manifestamos nuestra sorpresa al comprobar que la Institución Provincial queda fuera de la posibilidad de recibir fondos de la citada convocatoria por el hecho, tan grave, de que ni siquiera desde la Excm. Diputación de Córdoba se han presentado propuestas con las que concurrir para lograr recursos económicos destinados a inversiones en nuestra provincia, y en su caso en nuestro municipio.

Consideramos inexplicable lo ocurrido, cuando desde la propia Institución Provincial, allá por el mes de Octubre de 2015, y con ocasión de la firma de los convenios del Programa anual de Fomento y Colaboración con los municipios de la provincia para ese año, se informó sobre dicha convocatoria a los representantes municipales, llegando a entregar instrumentos dirigidos a ir recabando información sobre uno de los objetivos temáticos de las estrategias que se integran en las ayudas europeas (OT4): Proyectos singulares de economía baja en carbono. Con posterioridad, quedó habilitado en la sede electrónica provincial, otro instrumento para los municipios menores de 20.000 habitantes interesados en adherirse al Grupo de trabajo sobre Fondos europeos



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

con la finalidad, según se indicó, de ayudar a todos los que estuvieran interesados en cofinanciar proyectos con dichos fondos.

Además se siguió informando a los municipios sobre la previsión de publicación de la convocatoria a finales de noviembre de 2015, llegando a fijar como plazo recomendable el día 10 de noviembre para trasladar sus necesidades locales al citado Grupo de Trabajo sobre Fondos europeos, integrado en la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad.

Con estos antecedentes, y con la fiabilidad que debe trasladarse desde una Institución pública como la Diputación de Córdoba, las diferentes localidades interesadas iniciaron sus trabajos siguiendo las indicaciones recibidas, en la creencia de que a través del mecanismo de agrupación de municipios en torno a la propia Diputación se concurriría a esta primera convocatoria de Fondos Europeos.

Sin embargo, con el transcurrir de las semanas y meses la propuesta conjunta que debía presentarse a esta convocatoria no vio la luz. La apertura del plazo de presentación a la convocatoria fue el 17 noviembre de 2015 culminando dos meses después, y desde la Diputación de Córdoba nada en beneficio de la provincia presentó.

Durante este periodo mucho ha sido el interés de representantes municipales y políticos sobre las actuaciones que se seguían respecto al tema de los Fondos Europeos. Consultas periódicas de distintos Alcaldes, y preguntas, en concreto, del Grupo Popular en la Diputación en diferentes Comisiones de Hacienda quedaron sin respuesta o simplemente se incumplieron. Un ejemplo, cuando en el mes de julio de 2015 al interesarse por este tema el Grupo Popular se anunció un plan de trabajo con los Grupos provinciales que no ha existido.

La prueba más evidente de que el cogobierno de PSOE e IU en la Diputación de Córdoba no ha concurrido a esta primera convocatoria la tenemos en una comunicación de fecha 8 de Julio de 2016, dirigida a representantes municipales por responsables del gobierno de la Diputación en el segundo semestre del año 2016, informando de extremos relacionados con la presentación de proyectos a una convocatoria que está próxima a publicarse en el BOE financiada con fondos FEDER.

Desde el Grupo Municipal Popular manifestamos que esta decisión política del cogobierno de PSOE e IU en la Diputación en nada ha beneficiado a nuestro municipio. Nos encontramos ante una gestión política censurable que ha provocado la pérdida de oportunidades de inversión para nuestra provincia y en especial para los municipios más pequeños, que pese a sus limitaciones técnicas y económicas han estado trabajando en la creencia de que no se dejaría escapar una oportunidad como ésta.

Ante esta realidad nos preguntamos, quién responde por las expectativas creadas, quién compensa por el trabajo y el esfuerzo realizado por los ayuntamientos cordobeses y quién repara, la credibilidad y seriedad que debe tener la Institución Provincial. Se necesita información y urgente sobre lo que ha ocurrido, en su caso no descartar que se asuman responsabilidades y por supuesto no dejar pasar otra oportunidad ante la nueva convocatoria de Fondos europeos que ha sido publicada en el BOE el pasado viernes 7 de Octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Encinas Reales, propone para su debate, y en su caso aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno de Encinas Reales manifiesta su malestar por la no concurrencia del Gobierno socialista y de IU en la Excma. Diputación de



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Córdoba en las ayudas de la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y que ha hecho perder hasta un máximo de 15 millones de euros a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes.

Segundo.- Instar al Gobierno Socialista y de IU de la Institución Provincial a que realice los trámites pertinentes para que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba concorra en la segunda convocatoria de ayudas con cargo a fondos FEDER 2014-2020 de fecha 6 de Octubre y publicada en el BOE el día 7 de Octubre, para dar cobertura al desarrollo social y económico de los municipios cordobeses menores de 20.000 habitantes.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba y a los Portavoces de los Grupos Provinciales de PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos.

Gabriel Prieto Navarro, Portavoz Suplente Grupo Municipal Partido Popular. Firma ilegible>>.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.016.

Acto seguido, la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Algar Ruiz, expone lo siguiente:

<<ARGUMENTARIO FONDOS FEDER (EDUSI) DIPUTACIÓN.

1. El pasado 17 de Noviembre de 2015 se publicaban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
2. Las bases contemplaban que los beneficiarios de las ayudas serían municipios mayores de 20.000 habitantes, por lo que quedaron excluidos tanto los pequeños municipios como las Diputaciones Provinciales para concurrir de manera individual.
3. Los municipios mayores de 20.000 habitantes podían concurrir solos o conjuntamente con otros municipios mayores de 20.000 habitantes.
4. Los municipios menores de 20.000 habitantes solo podrían acceder a las ayudas concurriendo como "Áreas urbanas formadas por un municipio o conurbación de más de 20.000 habitantes y municipios periféricos de menos de 20.000 habitantes."
5. Las Diputaciones podrían participar en esta convocatoria únicamente como órganos de gestión administrativa cuando las estrategias contemplaran conjuntamente a dos o más municipios y se encomendará la gestión administrativa a la Diputación.
6. En el caso de Córdoba no hubo solicitud por ninguna agrupación de municipios para que fuese la Diputación órgano de gestión administrativa que elaborara la estrategia y solicitara los fondos.
7. De los Ayuntamientos que concurren a la convocatoria de la provincia de Córdoba de manera individual (Lucena, Cabra, Puente Genil, Córdoba, Palma del Río, Priego de Córdoba, Montilla y Baena) únicamente a Córdoba Capital se le han adjudicado fondos.
8. Es cierto que en la resolución del pasado 3 de octubre se han adjudicado fondos a Diputaciones como por ejemplo de la Málaga, pero la estrategia presentado



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

“El proyecto presentado por la Diputación de Málaga incluye la mejora del entorno del Caminito del Rey con un centro de visitantes y varias actuaciones en los municipios vecinos, como la rehabilitación del acceso al Castillo de Álora, el arreglo de la zona urbana de la avenida de la Legión de Antequera, la plaza de San Lorenzo del Valle de Abdalajís, la reurbanización de la barrida de El Chorro de Álora y la rehabilitación de activos turísticos patrimoniales de Ardales, entre otras actuaciones.”

9. De las 41 Diputaciones solo han concurrido 12 de las cuales han sido beneficiadas 4, todas con proyectos de agrupación de municipios. En Andalucía han solicitado 4 Diputaciones y únicamente Málaga ha sido beneficiaria.
10. En el Pleno de la Diputación de Córdoba del mes de Octubre de 2015, se aprobó una moción conjunta PSOE, IU, PP, C'S y GANEMOS para solicitar al ministerio que cambiara los criterios e incluyera a las Diputaciones como posibles beneficiarias de estos fondos. Y seguiremos pidiendo que las Diputaciones puedan ser gestores directos de estos fondos para siguientes convocatorias.
11. En cuanto a la segunda convocatoria EDUSI aparecida recientemente en el BOE nº 243 de 7 de Octubre, la normativa es la misma que en la primera convocatoria por lo que la Diputación no puede concurrir como órgano independiente sino como órgano de gestión de una agrupación de municipios. No obstante la diputación ha preparado una reunión con los 7 municipios que han presentado EDUSI en la primera convocatoria para ofrecerles el asesoramiento técnico que necesiten para mejorar sus propuestas.
12. La Diputación de Córdoba ha concurrido a todos los programas financiados con fondos Europeos en los que las bases así lo permitían:
 - SUDOE: Presentadas dos candidaturas habiendo pasado la primera fase de selección el proyecto JOIN 2 EXPAND para creación y experimentación con agrupaciones de empresas
 - Panel de Experto de proyecto GreenS: Para la compra pública verde.
 - Remanentes FEDER 20/07/2015: donde se han obtenido 2,7 M de €.
 - II Convocatoria Ciudades Inteligentes: se han obtenido 4,8 M de €, la única Diputación de España que ha obtenido fondos en la convocatoria Red.es
 - POCTEP: pendiente de resolución a finales de 2016.
 - Proyectos singulares de economía baja en carbono: Redactándose los proyectos pendientes de que salga la convocatoria y llevando desde Octubre de 2015 trabajando con los municipios menores de 20.000 habitantes para ello.

A esto se le suma la participación de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo sobre fondos europeos en 16 programas operativos (Erasmus+, Red.es, Garantía Juvenil, ...)

La Diputación de Córdoba no concurrió a la convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas con el programa operativo FEDER puesto que los organismos supramunicipales quedaban excluidos en las bases.

El PP conocía perfectamente esta exclusión puesto que aprobó en el mes de Octubre de 2015 una moción en la Diputación conjunta con el resto de grupos para solicitar al ministerio que se incluyera a las diputaciones así como a los municipios menores de 20.000 habitantes.

El PP en Abril de 2015 ya conocía, tal y como dijeron en rueda de prensa, que la única participación de la Diputación podría ser a través de agrupación de municipios, y sin



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

embargo no iniciaron los trámites para elaborar estrategia alguna ni se puso en contacto con los municipios a pesar de que los técnicos así lo propusieron.

Las Diputaciones solo podían concurrir a estos fondos como órganos gestores administrativos cuando varios municipios concurrieran conjuntamente a la convocatoria y así lo solicitaran, cuestión que en Córdoba no se ha producido.

Las Diputaciones que han sido beneficiarias de estos fondos han concurrido como órganos gestores de varios municipios como ha sido el caso de Málaga.

La Diputación de Córdoba ha concurrido a todos y cada uno de los programas Europeos en los que las bases así lo permitían.

La Diputación de Córdoba ha ofrecido el asesoramiento técnico a aquellos municipios que si cumplen con los requisitos para poder concurrir.

IDEA FUERZA: El Partido Popular está faltando a la verdad cuando dice que el gobierno de la Diputación no ha hecho su trabajo al no presentarse a la convocatoria de los FEDER puesto que las Diputaciones estaban excluidas.

Esto era conocido por el PP ya que aprobó una moción en el mes de Octubre de 2015 junto al resto de grupos para pedir que se incluyeran Diputaciones en este programa. Además reconoció en rueda de prensa en el mes de Abril de 2015 que eran conocedores de las bases antes de su publicación y sin embargo no puso en marcha ninguna estrategia ni se puso en contacto con los municipios a pesar de que así lo propusieron los técnicos. Si alguien no hizo su trabajo fue el gobierno del PP en su día>>.

El Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, solicita que la Diputación Provincial de Córdoba, con su Presidente – D. Antonio Ruiz – a la cabeza, se presente a la segunda convocatoria.

El Sr. Alcalde manifiesta que se preveía que dicha situación se iba a producir y, en octubre del pasado año, el Grupo P.S.O.E. elevó al Pleno una moción de apoyo al asunto que nos ocupa y el Grupo P.P. votó a favor de la misma; la Diputación Provincial sólo puede actuar como Agrupación de Municipios, y estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión pero no en la forma, en concreto no compartimos la redacción del apartado primero de la parte dispositiva y proponemos su retirada. Todos los proyectos presentados por los municipios de la provincia han sido desestimados, excepto uno de los proyectos de Córdoba capital.

Por último, el Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que su grupo está dispuesto a ceder y acede a retirar el apartado primero de la parte dispositiva.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Instar al Gobierno Socialista y de IU de la Institución Provincial a que realice los trámites pertinentes para que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba concorra en la segunda convocatoria de ayudas con cargo a fondos FEDER 2014-2020 de fecha 6 de Octubre y publicada en el BOE el día 7 de Octubre, para dar cobertura al desarrollo social y económico de los municipios cordobeses menores de 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba y a los Portavoces de los Grupos Provinciales de PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

X.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Sr. Campos González, Concejal del Grupo P.S.O.E.-A, da lectura de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS.

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales en defensa de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés, al amparo de lo establecido en el ROM y demás legislación de régimen local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El grupo socialista de este Ayuntamiento y la sociedad en general de Encinas Reales, somos conscientes de la grave situación por la que atraviesan los trabajadores el campo de la provincia de Córdoba, los de esta comarca en particular y muy especialmente los de nuestro municipio.

Una situación que se traduce en una importante pérdida de afiliados a la Seguridad Social Agraria, es decir de activos, de trabajadores/as, unida a un descenso importante también de la protección por desempleo.

Durante los últimos cinco años, más concretamente entre julio de 2011 y julio de 2016, en nuestra provincia han desaparecido un total de 7.248 afiliados a la Seguridad Social en el campo. De los que a nuestra comarca corresponden 1.136 y a nuestro municipio 29.

A esta circunstancia hay que añadir un hecho que agrava la situación y es que durante ese mismo período, existen un total de 4.844 personas menos percibiendo el subsidio o la renta agraria, de las que el 75%, es decir 3.638, son mujeres.

Por lo tanto la pérdida de jornales y de protección por desempleo en el campo cordobés se está cebando precisamente con las mujeres.

En definitiva, una caída de la protección por desempleo que supone la pérdida mensual de 483.936 € para nuestra comarca y de 12.354 € para nuestro municipio.

Por lo tanto, esta reducción de la protección por desempleo hace que el gobierno en funciones de Mariano Rajoy deje de invertir en nuestros pueblos, 2.114.000 euros CADA MES.

La situación de los trabajadores del campo cordobés es tan preocupante como que, si en diciembre de 2015, en plena campaña agrícola, el 50% de los afiliados a la seguridad agraria no realizaron jornadas reales, durante el pasado mes de junio eran ya el 76% de los afiliados quienes no realizaron jornadas, es decir 50.530 personas no realizaron trabajos en el campo.

A esta grave situación se unen la circunstancias climatológicas que están propiciando una pertinaz sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales.

Siendo también necesario y urgente, establecer mecanismos de control, por la Inspección de Trabajo, para que en la provincia de Córdoba se respeten las condiciones laborales y salariales del convenio provincial del campo.

Es por lo que se proponen al Pleno los siguientes **ACUERDOS**:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

1.- Que el Gobierno de España realice Planes Especiales de Empleo para paliar la permanente falta de jornales en el campo cordobés.

2.- Que la Inspección Provincial de Trabajo desarrolle un plan de acción para el cumplimiento del Convenio del Campo en la provincia de Córdoba.

3.- Que se eliminen o se reduzcan el número de las 35 peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario o a la renta agraria.

4.- Que todas las personas que necesiten peonadas para acceder al subsidio agrario o la renta agraria puedan computar las realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y las de todos los planes de empleo que ejecuten los municipios.

5.- Que en la selección de trabajadores/as para los proyectos del Programa de Fomento de empleo Agrario se realice, con prioridad, a las personas que no tengan peonadas suficientes para solicitar el subsidio o la renta agraria.

6.- Que se den traslado de estos acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Encinas Reales, a 10 de octubre de 2016. Fdo.: Fernando López Pedrosa, Portavoz Grupo Socialista. Firma ilegible>>.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016.

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., expresa que, como en casos similares, su grupo apoya la moción y va a votar a favor de su aprobación.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar en su integridad la Moción en defensa de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés, que figura transcrita en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para su conocimiento y efectos.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. EN DE LOS ENFERMOS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA).-

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo P.P se ha adherido a la Moción, pasando a ser Moción conjunta de los Grupos P.S.O.E.-A. y P.P.

Acto seguido, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A, Sr. López Pedrosa, da cuenta de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS ENFERMOS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA).

Moción que presentan los Grupos Municipales Socialista y Popular al Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales para su debate y aprobación, si procede, al amparo de lo establecido en el ROM y demás legislación relacionada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), es una enfermedad degenerativa rara y cruel que provoca la degeneración progresiva y parálisis de los músculos voluntarios, de pronóstico mortal para la que no existe cura ni tratamiento.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Los afectados de ELA fallecen sin tener ningún fármaco que nos cure ni detenga la enfermedad. El afectado, que sigue siempre plenamente consciente ve cómo se le van paralizando todos los músculos motores de todo el cuerpo incluidos los de deglución y respiración por lo que mueren irremediablemente por asfixia o parada cardiorrespiratoria.

Hay aproximadamente 50,000 casos de ELA en la UE y los EEUU, con más de 16,000 casos diagnosticados cada año en Europa y EEUU. En nuestro país, según los colectivos de afectados se diagnostican unos 900 casos cada año, prácticamente los mismos que cada año fallecen, estimándose en 4.000 los afectados en España.

Aproximadamente el 80% de los pacientes de ELA mueren de 2 a 5 años y el 90% mueren en 10 años. Los resultados de un reciente estudio arrojan algo de esperanza para los pacientes de una enfermedad dolorosa y mortal como es la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), al haber obtenido resultados positivos en las pruebas de un nuevo fármaco, MASITINIB, para tratar la dolencia.

El estudio AB10015 es un ensayo doble ciego, con control placebo en fase 2/3, para comparar la eficacia y seguridad de MASITINIB en combinación con RILUZOL frente a la combinación de placebo con RILUZOL para el tratamiento de pacientes de ELA. Según las explicaciones publicadas del Dr. Jesús Mora, uno de los mayores especialistas mundiales en la enfermedad y miembro del equipo que ha desarrollado el estudio, "los resultados de un análisis interino predefinido (análisis realizado con los datos obtenidos en 191 pacientes, el 50% inicial de pacientes incluidos que han terminado el tratamiento previsto de 48 semanas) muestran que los pacientes tratados con MASITINIB se deterioran más lentamente que los tratados con un placebo. Ambos grupos tomaban RILUZOL, único tratamiento aprobado en esta enfermedad.

Los resultados de este análisis intermedio del ensayo en fase 3 de MASITINIB son muy impresionantes y dan esperanza, porque por primera vez en estas dos décadas, podría haberse encontrado algo que es efectivo. No cura la enfermedad ni la detiene, pero si la retrasa".

El REAL DECRETO 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, abre la posibilidad de que la Agencia Española Medicamentos y Productos Sanitarios otorgue autorizaciones temporales de utilización de aquellos medicamentos en investigación que se encuentren en una fase avanzada de la investigación clínica encaminada a sustentar la autorización de comercialización o para aquellos para los que ya se haya realizado dicha solicitud de autorización.

En este sentido, el referido REAL DECRETO 1015/2009, define en su artículo 2.1. como uso compasivo de medicamentos en investigación, la "utilización de un medicamento antes de su autorización en España en pacientes que padecen una enfermedad crónica o gravemente debilitante o que se considera pone en peligro su vida y que no pueden ser tratados satisfactoriamente con un medicamento autorizado. El medicamento de que se trate deberá estar sujeto a una solicitud de autorización de comercialización, o bien deberá estar siendo sometido a ensayos clínicos". Así mismo, el artículo 9.1. establece que la Agencia Española de Medicamentos "podrá dictar una resolución de autorización temporal de utilización de medicamentos en investigación al margen de un ensayo clínico, en los casos de medicamentos que estén en una fase avanzada de la investigación clínica encaminada a sustentar una autorización de comercialización, o para los que se haya solicitado la autorización de comercialización, y siempre que se prevea su utilización para un grupo significativo de pacientes.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACUERDOS:

Este Ayuntamiento insta a todas las instituciones con competencias en

la materia a:

1. Propiciar el uso compasivo del medicamento denominado MASITINIB para aquellos enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica que voluntariamente lo soliciten y que cumplan los criterios clínicos necesarios.
2. Financiar el coste de dicho uso compasivo para evitar barreras económicas que impidan el acceso al medicamento de aquellos pacientes que necesiten dicho producto.
3. Abordar con la mayor celeridad la comercialización y puesta a disposición de los pacientes de dicho medicamento una vez culmine el proceso de investigación en curso y disponga de la correspondiente autorización por parte de la Agencia Europea de Medicamentos u otra Agencia nacional.
4. Potenciar la investigación frente a la ELA en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Fdo.: Fernando López Pedrosa, Portavoz del Grupo PSOE-A. Firma ilegible. Fdo.: Gabriel Prieto Navarro, Portavoz Suplente del Grupo PP. Firma ilegible>>.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.016.

El Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que su grupo apoya la Moción, para que el uso del referido fármaco pueda paliar los efectos de la enfermedad.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar en su integridad la Moción en defensa de los enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), que figura trascrita en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para su conocimiento y efectos

XII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- No se plantearon.

XIII.- TURNO URGENTE.-

El Sr. Alcalde – Presidente propone la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, del asunto que a continuación se indica:

- Aprobación, si procede, de la Ordenanza General para la implantación y ejercicio de actividades económicas.

Justificada la urgencia, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F., acordó, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, del siguiente asunto:

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General para la implantación y ejercicio de actividades económicas, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- **RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-**
- Preguntas formuladas por el Sr. Prieto Navarro, Concejel del Grupo P.P.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Concejel del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, realiza la siguiente exposición, en la que figuran una serie de preguntas:

<<Me gustaría leer un nuevo balance a mi parecer de la situación actual del pueblo, durante mi lectura realizaré varias preguntas y me gustaría las apuntara para contestarme, bien a la finalización de mi intervención, por escrito o en el siguiente pleno ya en navidad.

Pasados 16 meses de gobierno Socialista en Encinas Reales nos encontramos con un pueblo en el que cada concejal del equipo de gobierno y las personas que formaron la lista del PSOE las pasadas elecciones locales de mayo de 2015 han "Colocado" como mínimo a un familiar directo en este Ayuntamiento.

Un pueblo en el que no sé ¿por qué son necesarios tres coordinadores de ayuda a domicilio? ¿Por qué se saca de la bolsa de empleo para dejar como eventual a una persona que fue en la lista del PSOE las pasadas elecciones? ¿Por qué no rota también en la bolsa el puesto de ayudante al coordinador de ayuda a domicilio?

Un pueblo en el que solo cobran las empresas que el alcalde dice y en el orden que así lo autoriza y en cuanto a las asociaciones... ¿Se puede saber porque ni usted ni su homólogo en Rute han pagado aún a la Comparsa? ¿Es esa la apuesta por la cultura que promueve este Ayuntamiento? Les recuerdo que la tradición carnavalesca está muy arraigada en nuestra tierra y no creo que quieran ustedes formar parte de las letras de la Comparsa en los próximos Carnavales...

Un pueblo en el que los jóvenes se preguntan día tras día ¿cuáles serán los criterios de selección para el emple@joven?, aunque visto lo visto hasta ahora solo accederán integrantes o familiares directos de su PSOE.

Un pueblo en el que primero os vendéis como gobiernos del progreso, después nos subís el agua un 1,5% y recortáis las recogidas de basura con el consiguiente olor a en todo el pueblo.

Un pueblo al cual el gobierno de su diputación gobernada por PSOE le priva de miles de euros de fondos FEDER y ustedes tan panchos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Un pueblo en el que dilapidan ustedes el dinero de los vecinos en una revista propiedad del marido de la delegada de gobierno e íntima de Susana Díaz, Rafaela Crespín, vuelvo a repetirlo como hice en mi anterior intervención el pasado 30 de diciembre y que nos cuesta la friolera de 4000 euros al año más los 80 céntimos que pagan los vecinos, no me extraña que después no haya para pagar a la Comparsa, a la asociación juvenil se le pasen los meses y los meses esperando cobrar la escuela de verano... y otros muchos pagos que hay atrasados y no nos enteramos.

Un pueblo Opaco, quizá el Ayuntamiento menos transparente de Andalucía con sus vecinos, el pasado 25 de febrero traíais a pleno una ordenanza de transparencia la cuál como ya dije aquel día me ofendió a mí y a todo mi grupo por que dio la casualidad que aquel día no habíais llamado ni al Tele Local, pasado casi un año la web www.encinasreales.es ha estado muerta todo este tiempo, no se ha publicado nada desde el 18 de diciembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016, se han limitado ustedes a poner la pestaña de "transparencia" de adorno. Por qué haciendo "clic" sobre ella en ninguno de los apartados que allí aparecen existe información, por poneros algún ejemplo:

- La agenda del señor alcalde se limita a un acceso hacia los correos de las diferentes concejalías.
- La relación de puestos de trabajo que allí aparece data del año 2013!
- La información sobre organización y patrimonio del Ayuntamiento es "0".
- Los órdenes del día de los plenos no existen.
- Las actas de plenos no se publican desde diciembre de 2010.
- Se deberían publicar los videos de las sesiones plenarias, las actas de juntas de gobierno y las resoluciones judiciales, infringen ustedes la ley y su propia ordenanza no haciendo públicos estos datos.
- En el apartado de transparencia económico-financiera ninguna opción se puede consultar.
- La transparencia en las contrataciones tampoco existe.
- Ni en obras, ni en medio ambiente, ni en urbanismo...
- Tampoco podemos revisar los indicadores de transparencia para ver cuánto de transparente es nuestro ayuntamiento.

Con el dinero que usted destina a la famosa revista "Local Paper" no tengo duda de que podríamos ser el ayuntamiento más transparente por lo menos de la comarca. ¿Por qué no se realizan las publicaciones en las principales RRSS como Facebook, Twitter y la propia web del Ayuntamiento a la vez? ¿Por qué después de que os lo hayamos pedido ya varias veces aún no se publican todos y cada uno de los bandos que salen por el registro de salida de este ayuntamiento?

Un pueblo en el que la limpieza de sus calles no es importante para el equipo de gobierno, los papeles, polvo y heces en los parques son obstáculos que tenemos que sortear día a día todos los vecinos en nuestros paseos por la localidad, excepto el encargado de obras que se pasea en su moto oficial ¿Saben ustedes cuánto vale equipar una moto con los distintivos de policía local? Vale más que la moto, para que cojan ustedes y despojen este vehículo de sus distintivos oficiales ¿Quién se va a hacer cargo cuando a esta moto haya que reinstalarle estos dispositivos? Como no... los vecinos.

Un pueblo en el que el mantenimiento de nuestras instalaciones deportivas... como mínimo deja que desear. Por cierto me gustaría solicitar desde este turno de ruegos y preguntas la partida de ingresos que ha recibido el ayuntamiento desde que ustedes gobiernan por cuenta del uso de las instalaciones deportivas.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Y ya para terminar ¿Tienen pensado colocar las banderas en su estado original? Es que llevan a media asta ya unos pocos de meses>>.

El Sr. Alcalde manifiesta que, vista la cantidad de preguntas y disparates, se responderá a las mismas en próxima sesión ordinaria.

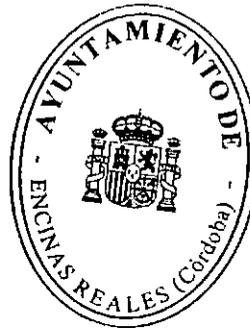
La Sra. Campos Algar, Concejala del Grupo P.S.O.E.-A., realiza la siguiente pregunta: "¿Qué familiar directo mío ha sido contratado por este Ayuntamiento?, y manifiesta que en relación a la Ordenanza de Transparencia hay un plazo para hacerla efectiva y una persona encargada de ello.

- **Agradecimiento del Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña.-**

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, expresa lo siguiente:
"Quiero dar la enhorabuena a la Concejala de Festejos por la Feria de este año".

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;